



0056-2008-ED

Resolución Directoral

Lima, 11 MAR. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0896-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica", con carácter experimental;

Que, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, requiere conocer la pertinencia y calidad de la formación que brindan los Institutos Superiores Tecnológicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, para el establecimiento de lineamientos de mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Tecnológica;

Que asimismo, los Institutos Superiores Tecnológicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, requieren contar con información actualizada sobre la situación social, económica y laboral de sus egresados, así como de su desempeño profesional que permita al Instituto, evaluar la calidad y pertinencia de la formación que brinda;

Que, el numeral 7.2 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 029-2008-DIGESUTP/DESTP, aprobada por Resolución Directoral N° 0046-2008-ED, establece la implementación del sistema de seguimiento de egresados en los IST que se encuentran aplicando el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica;

Que, el numeral f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias D.S. N° 016-2007, 019-2007 y 001-2008-ED, establece como una de las funciones de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, formular lineamientos, acciones de política y estrategias para la gestión tecnológica y empresarial en los Institutos Superiores Tecnológicos y Técnico-Productivos, como parte del desarrollo de competencias laborales en los estudiantes, la transferencia y actualización tecnológica, y la sostenibilidad de las instituciones;

Que asimismo, el numeral j) del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece como otra función de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva, elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las Instituciones de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias, Decretos Supremos Nos. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED, la R.M. N° 333-2007-ED y Resolución Directoral N° 0015-2008-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 030-2008-DIGESUTP-DESTP "Normas para la Implementación y Funcionamiento del Sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica", que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, emita los dispositivos complementarios para el mejor funcionamiento, administración y mantenimiento del Sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

Artículo 3º.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, acompañen, monitoreen y supervisen las acciones de implementación y funcionamiento del sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos.

Artículo 4º.- Encargar a las Direcciones Regionales de Educación el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
Inspector General de Educación Superior y
Técnico Profesional

DIRECTIVA N° 030 - 2008 - DIGESUTP / DESTPNORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS PÚBLICOS QUE APLICAN EL NUEVO DISEÑO CURRICULAR BÁSICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA**I. FINALIDAD**

Normar las acciones que, para la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados, deben realizar los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, que se encuentran autorizados para aplicar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, aprobado por Resolución Directoral N° 0896-2006-ED.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Implementar el sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, que se encuentran autorizados para aplicar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, como medio de obtener información de la situación laboral, del desempeño de los egresados y otros aspectos, que permitan evaluar la calidad y pertinencia de la Educación Superior Tecnológica y proponer mecanismos y políticas que coadyuven al mejoramiento de la misma.

2.2 Objetivos Específicos

- Definir los aspectos técnicos y de gestión, orientados a la implementación y el funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos, que se encuentran aplicando el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.
- Sistematizar la información generada por el sistema, para elaborar propuestas o actualizar los planes de estudios de las carreras que ofrecen los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos acorde a las exigencias del sector productivo local y regional.
- Coadyuvar al logro de una oferta educativa de Educación Superior Tecnológica pertinente y de calidad, que contribuya al desarrollo de las localidades y regiones.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo No. 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias D.S. Nros. 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED.
- Resolución Directoral N° 0015-2008-ED, que aprueba las Orientaciones y Normas Nacionales para el Desarrollo de las Actividades Educativas en el año 2008 en las Instituciones de Educación Superior no Universitaria y su modificatoria RD N° 028-2008-ED.
- Resolución Directoral N° 0046-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 029-2008-DIGESUTP/DESTP, "Normas para la aplicación del nuevo Diseño Curricular Básico



de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados".

IV. ALCANCES

- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- Direcciones Regionales de Educación.
- Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica con carácter experimental.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las disposiciones de la presente norma, regulan las acciones relacionadas con la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que se encuentran autorizados para aplicar el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica, a los que en adelante llamaremos, Institutos Superiores Tecnológicos.
- 5.2 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva dispone la implementación del sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos y realizará las acciones de capacitación y asesoramiento que permitan su adecuado funcionamiento.
- 5.3 Las Direcciones Regionales de Educación son las responsables de acompañar, monitorear y supervisar las acciones de implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos de su jurisdicción.
- 5.4 Los Directores de los Institutos Superiores Tecnológicos, mediante Resolución Directoral, designarán al personal directivo, jerárquico o docente responsable del proceso de implementación del sistema de seguimiento de egresados en el IST, así como de su normal funcionamiento. Esta designación se hará de conocimiento de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y de la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- 5.5 El Director del IST dispondrá, que el personal directivo, jerárquico o docente designado como responsable de la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados, cuente con el apoyo permanente de la Secretaría Docente, Jefes de Departamento, Coordinadores Académicos y Docentes de cada una de las carreras profesionales, bajo responsabilidad de cada uno de ellos.
- 5.6 El sistema de seguimiento de egresados será de aplicación para todas las carreras profesionales que ofertan los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el nuevo Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Las Direcciones de los Institutos Superiores Tecnológicos, remitirán, una copia de la Resolución Directoral que designa al responsable de la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados, a la Dirección Regional de Educación correspondiente y a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de



Educación, en un plazo no mayor de 30 días, después de emitida la presente norma.

- 6.2 La Secretaría Docente, o quien haga sus veces, los Jefes de Departamento, Coordinadores Académicos y Docentes de cada una de las carreras profesionales, de acuerdo a la estructura orgánica de la institución; realizarán acciones de apoyo orientadas a la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados, dichas labores serán desarrolladas en horas no lectivas de su jornada laboral.
- 6.3 Los Institutos Superiores Tecnológicos deberán organizar y promover actividades orientadas a la actualización académica de sus egresados, en las respectivas especialidades y carreras profesionales y realizarán eventos que convoquen a sus egresados, cuando menos una vez por año, con el fin de obtener información para el sistema de seguimiento de egresados.
- 6.4 En tanto se realice la implementación del sistema de seguimiento de egresados en cada instituto y se llegue a la utilización óptima del software del sistema, por parte de los egresados y empleadores; los docentes deben realizar acciones de sensibilización a los estudiantes, para darles a conocer los objetivos de este sistema y familiarizarlos en el uso del software correspondiente.
- 6.5 Los Institutos Superiores Tecnológicos llevarán a cabo acciones de vinculación con el sector productivo, orientadas a obtener el compromiso del uso del sistema de seguimiento de egresados, como medio de obtener información sobre los egresados que se encuentren laborando o realizando prácticas en sus instalaciones.

Esta vinculación permitirá también el reconocimiento de los IST en su entorno y la difusión de las carreras profesionales que ofertan dichas instituciones, con lo que se facilitará el acceso a prácticas pre-profesionales u oportunidades de empleo para los egresados, así como otras actividades como pasantías y asesoramiento que conlleven a mejorar la gestión del instituto.

- 6.6 Las acciones, actividades y costos que demande la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados, serán asumidos por la Dirección del instituto, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de la que dependen. Para ello deberán considerar los mismos en la elaboración de sus respectivos planes operativos y presupuestos anuales.

VII.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LOS EGRESADOS

- 7.1 La Secretaría Docente, o quien haga sus veces, de acuerdo a la estructura orgánica del instituto, proporcionará las nóminas de egresados, para su incorporación a la base de datos del software del sistema, al docente o funcionario responsable de la implementación y funcionamiento del mismo, el cual efectuará el registro correspondiente a partir de los egresados del año 2004.
- 7.2 La aplicación de las encuestas a los egresados y empleadores, deberá ser realizada por los Jefes de departamento, Coordinadores de carrera y docentes de cada carrera profesional, en tanto se logre la información desde los mismos actores, vale decir, los egresados y empleadores.
- 7.3 Las encuestas impresas para su aplicación serán proporcionadas por el responsable del sistema de seguimiento de egresados al Jefe de departamento o Coordinador de carrera, quien es responsable de entregarlos a los docentes de su carrera profesional para la aplicación correspondiente.



- 7.4 Una vez recogida la información en las encuestas sobre los egresados de cada carrera profesional, éstas deberán ser entregadas por el Jefe de Departamento a la Dirección del instituto, quien a su vez lo derivará al responsable designado para la implementación y funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados.
- 7.5 La información recogida en las encuestas sobre los egresados, desde éstos y de los empleadores, será ingresada al sistema de seguimiento de egresados, por el funcionario responsable que la Dirección del instituto ha designado.
- 7.6 Los reportes que resulten del procesamiento de la información del sistema de seguimiento de egresados, deberán ser analizados, en forma conjunta, por el personal docente y directivo del instituto, en base a cuyos resultados plantearán las mejoras correspondientes en los planes curriculares de las carreras profesionales, la pertinencia de las mismas y las propuestas sobre la necesidad de cierre de alguna(s) carrera(s) profesional (es) y/o apertura de otra(s) nueva(s).
- 7.7 Las propuestas de modificación de los planes de estudios en los Institutos Superiores Tecnológicos, producto del análisis de los resultados del sistema de seguimiento de egresados, serán comunicados oportunamente a la Dirección Regional de Educación correspondiente, quien a su vez lo remitirá a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, para su evaluación, aprobación e implementación respectiva.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 La información obtenida a través del sistema de seguimiento de egresados, en cada una de las Direcciones Regionales de Educación, servirá de insumo para los Comités Regionales del Sistema de Información Educación para el Trabajo.
- 8.2 El contenido de los formatos de las encuestas para egresados y empresas son de responsabilidad de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, la misma que será anualmente actualizada y/o modificada de acuerdo a las necesidades de información y será comunicado oportunamente a los Institutos Superiores Tecnológicos y a las Direcciones Regionales de Educación.
- 8.3 La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva emitirá los dispositivos complementarios necesarios, que aseguren el normal funcionamiento del sistema de seguimiento de egresados.
- 8.4 Las acciones no contempladas en la presente Directiva serán absueltas por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.

San Borja, 05 MAR. 2008



Sc. MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ
 Director General de Educación Superior
 y Técnico Profesional